

# JURISPRUDENCIA

## COMISION ROGATORIA

La Suprema Corte de Justicia.

En Nombre de la República

Visto el exhorto o comisión rogatoria\* que por vía diplomática y a solicitud de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, ha formulado el Juez Primero de Instrucción de San José de Costa Rica, a la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, a los siguientes fines: "Que se digne comisionar a la Autoridad competente de esa hermana nación, a fin que se sirvan realizar las diligencias que de seguido se dirán: a-Certificar sobre la existencia de la "Clínica ubicada en calle.... de la ciudad de Santiago de la República Dominicana, a la que una vez localizada, se le solicitará a su Director que certifique, si en los meses de enero, febrero, marzo o siguientes del año 1984, permaneció internada en ese centro de salud la señora A.C. quien es de nacionalidad costarricense. En caso afirmativo, indicará si en dicha clínica dió a luz un niño, o bien la causa de su internamiento que se le brindó. b- Se le recibirá declaración al Doctor J. N. quien se localiza en dicha clínica, y presuntamente fue médico que atendió el parto de la señora C. c- Se le recibirá declaración de la señora O. M., vecina de "El Ensueño", cerca de un Colmado o Pulpería propiedad de un señor de nombre ..., o bien se la localizará en la Tienda..., lugar de trabajo, y que está cerca a la Clínica X", a quien se la interrogará, respecto a la estadía u hospitalidad que le brindará a la señora A. C. en su casa de habitación. Asimismo, se le recibirá declaración a la Abogada M.K. y al señor S. S., de calidades y vecindarios ignorados en autos, a quienes de ser posible, se los interrogará sobre los hechos que se investigan en la presente causa. Fs. Lic. .... (Juez) .... (Srio). Y, con el ruego de que sirvan diligenciar prontamente la presente comisión, se expide la presente en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, a las dieciséis horas del mil novecientos ochenta y cinco. Lic. ... (Juez)";

\* Por su interés para los estudiantes de Derecho Internacional, se publica esta comisión rogatoria, de fecha 3 de septiembre de 1985.

Vistas las diligencias de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y del Director General de Servicio Interior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de aquel país;

Vista la nota del — de — de 1985 de la Embajada de Costa Rica en nuestro país, mediante la cual se solicita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, el exhorto antes indicado.

Visto el oficio Número ---- del -- de 1985, del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante el cual envía a la Suprema Corte de Justicia el aludido exhorto en interés de que se corresponda a la solicitud formulada;

Atendido a que de conformidad con la primera parte del artículo 388 Código de Derecho Internacional Privado, suscrito en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928 entre otros países, por la República Dominicana y Costa Rica, y aprobado por Resolución del Congreso Nacional, Dominicano, del 27 de noviembre de 1928, "toda diligencia judicial que un Estado contratante necesite practicar en otro, se efectuará mediante exhorto o Comisión rogatoria sursados por vía diplomática"; Atendido a que en la especie, el Juez de Instrucción de San José de Costa Rica a cuya jurisdicción se tramita la sumaria contra C. S. G. y otros por el delito de carácter internacional tráfico de Niños, en daño de los derechos humanos", tiene necesidad de que se realicen en nuestro país, diligencias judiciales relacionadas con el referido proceso;

Atendido a que en el presente caso procede acoger en la forma y en el fondo la comisión rogatoria solicitada;

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia,

## R E S U E L V E

Primero: Comisiona a la Juez de Instrucción de la ..... Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago para previo cumplimiento de las formalidades de lugar, y dentro del más breve plazo posible, realice las diligencias a que se contrae el pedimento de comisión rogatoria contenido en el cuerpo de la presente Resolución: Segundo: Dispone que tan pronto como se haya dado cabal cumplimiento a tales diligencias, la referida Magistrada remita el expediente correspondiente a la Suprema Corte de Justicia para ser tamitado por vía diplomática a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica; Tercero: Ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Judicial.